



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0076

Ténganse en cuenta los citatorios positivos remitidos a los demandados de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda con el envío de los avisos de que trata el artículo 292 *ibidem*.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM